Anexo No. 8
PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE MAÍZ CRIOLLO, EJERCICIO FISCAL 2014
CONVENIO DE CONCERTACIÓN
PAGO POR CONSERVACIÓN *IN SITU*

Numero de convenio: _____.

CONVENIO DE CONCERTACION PARA APOYAR EL PAGO POR CONSERVACIÓN IN SITU DEL PROGRAMA DE CONSERVACION DE MAÍZ CRIOLLO EN LA LOCALIDAD (*anotar el nombre de la localidad*), MUNICIPIO (*anotar el nombre del municipio*), EN EL ESTADO DE (*anotar el nombre del estado*), EN (*anotar el nombre de la Región Prioritaria*), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (*anotar el nombre del(la) Director(a) del ANP o Director(a) Regional, según corresponda*), EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR(A) (Anotar nombre de la Dirección Regional o de ANP), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONANP", Y POR LA OTRA, (en caso de que la persona Beneficiaria sea una persona moral, distinto a Ejidos y Comunidades se deberá anotar la denominación o razón social de ésta, indicando el nombre de su representante legal y su carácter, en caso de que sea un grupo organizado de hombres y mujeres, distinto a personas morales, se deberá señalar el nombre del Presidente, Secretario y Tesorero del Comité de Participación Social señalando el carácter de cada uno y en el caso de Ejidos y Comunidades se deberá anotar el nombre del Ejido o Comunidad y el del Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal o Comunal, señalando su carácter) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PERSONA BENEFICIARIA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. "LA CONANP" declara:

a) Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que conforme al Artículo 32 BIS del mismo ordenamiento le corresponde, entre otros asuntos, promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

b) Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica antes citada y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, dicha Dependencia cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, fracción XXXI, inciso "b" del citado Reglamento, se encuentra la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a quien le corresponde ejercer las atribuciones, establecidas en el artículo 70 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentran las que en materia de Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

así como en otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, salvo, las que directamente correspondan al Presidente de la República, al Secretario u otra Unidad Administrativa de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

c) Que para dar cumplimiento a lo previsto en el presente convenio, aportará la cantidad de (importe con número y letra) con cargo a la partida denominada "_____", del presupuesto autorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.

d) Que conforme a lo previsto en el artículo 70, fracción II del mencionado Reglamento Interior, corresponde a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas formular, ejecutar y evaluar los programas de subsidios para fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general que permitan proteger, manejar y restaurar los ecosistemas y su biodiversidad a través de las comunidades rurales e indígenas ubicadas en zonas marginadas dentro de las áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia y otras regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación.

e) Que conforme a lo previsto en el Artículo 79, fracciones XVIII y XXXIV del citado Reglamento Interior, corresponde al Director Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, suscribir convenios de concertación, con los sectores social y privado, así como, en cumplimiento a lo establecido en el oficio número _____ de fecha _____, por el cual el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, designa a los Directores Regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para la suscripción del presente convenio (Esta declaración deberá requisitarse únicamente en los convenios que suscriba el Director Regional).

Que conforme a lo previsto en el Artículo 80, fracción V del mencionado Reglamento Interior, corresponde al Director de Área Natural Protegida de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, suscribir convenios de concertación con los sectores público, social y privado, en los que el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas lo designe para tal efecto, así como, en cumplimiento a lo establecido en el oficio número _____ de fecha _____, por el cual el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, designa a los Directores de las Áreas Naturales Protegidas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para la suscripción del presente convenio (Esta declaración deberá requisitarse únicamente en los convenios que suscriba el Director de ANP).

f) Que tiene su domicilio en (Anotar domicilio de la Dirección de ANP o de la Dirección Regional, según corresponda).

2. Por su parte, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** declara:

A.- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tal y como se señala en el (Anotar No. y fecha del documento emitido por el SAT), (esta declaración se requisitará únicamente para el caso de que la persona beneficiaria tenga la obligación de estar inscrita en el RFC o que el monto a otorgarse sea mayor a $30,000.00 pesos).

I.- Para el caso de personas morales distintas a ejidos y comunidades (Requisitar en caso de que la persona beneficiaria sea una persona moral):

a) Que es una persona moral denominada (Anotar denominación o razón social), constituida mediante Escritura Pública número (anotar el número de la escritura pública), de fecha _____, otorgada ante __(Anotar nombre del notario)_____, Notario (anotar número de notaría); e inscrita bajo el folio número (anotar número de folio y fecha), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del (anotar el nombre del municipio y entidad federativa).

b) Que su RFC es: __(Indicar clave de RFC)_____

c) Que su objeto es (describir el objeto señalado en el acta constitutiva o en los instrumentos jurídicos en los cuales se haya modificado).

d) Que el C. (anotar el nombre del representante legal) es su representante legal y acredita su personalidad con (Anotar datos del instrumento con el cual se acredita como tal), manifestando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas y/o modificadas.

e) Que está de acuerdo con el apoyo que le otorga "LA CONANP" para el desarrollo del pago por conservación in situ (*nombre del pago por conservación in situ*).

f) Que previo a la firma del presente convenio, se integró el expediente técnico que contiene el programa de trabajo y propuesta de memoria de cálculo de los conceptos materia del mismo.

g) Que para los efectos legales del presente convenio de concertación, señala como su domicilio el ubicado en (anotar domicilio de la persona moral).

II.-. Para el caso de Ejidos y Comunidades (Requisitar en caso de que la persona beneficiaria sea un Ejido o Comunidad):

a) Que el Ejido o Comunidad (Anotar nombre del Ejido o Comunidad), está constituido mediante (Anotar si se trata de una resolución presidencial, resolución judicial o escritura pública), de fecha _____, ubicado en (anotar el nombre del Municipio y entidad federativa).

b) Que su RFC es: *(Anotar clave, en caso de tener obligación de estar inscrito).*

c) Que los CC. (anotar el nombre del presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal y del Comité de Participación Social), en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, son los representantes legales en funciones del Ejido o Comunidad, tal y como lo acreditan con el Acta de Asamblea, de fecha_____ y Acta de Constitución del Comité de Participación Social de fecha _____.

d) Que está de acuerdo con el apoyo que le otorga "LA CONANP" para el desarrollo del pago por conservación in situ (*nombre del pago por conservación in situ*).

e) Que previo a la firma del presente convenio, se integró el expediente técnico que contiene el programa de trabajo y propuesta de memoria de cálculo de los conceptos materia del mismo.

f) Que para los efectos legales del presente convenio de concertación, señala como su domicilio el ubicado en (anotar domicilio del Comisariado Ejidal o comunal).

III. Para el caso de Grupos Organizados de hombres y mujeres (Requisitar en caso de que la persona beneficiaria sea un grupo organizado):

a) Que con fecha: _____, en la localidad de _____, Municipio de_____, mediante el Acta del Comité de Participación Social, se constituyó el Grupo Organizado denominado (Anotar nombre) _____.

b) Que los CC. (Anotar el nombre del presidente, secretario y tesorero del Comité de Participación Social), en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, fueron nombrados como representantes legales, tal y como lo acreditan con el Acta señalada en el inciso anterior.

c) Que están de acuerdo con el apoyo que le otorga "LA CONANP" para el desarrollo del pago por conservación in situ (Anotar nombre del pago por conservación in situ).

d) Que previo a la firma del presente convenio, se integró el expediente técnico que contiene el programa de trabajo y propuesta de memoria de cálculo de los conceptos materia del mismo.

e) Que para los efectos legales del presente convenio de concertación, señalan como su domicilio el ubicado en (Anotar domicilio de los representantes del Comité de Participación Social).

3. Ambas partes declaran:

Que es compromiso del Gobierno de la República la atención prioritaria a la población indígena que vive en condiciones de pobreza y marginación social, así como promover la participación de forma equitativa de mujeres y hombres en actividades productivas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 32, 33, 98 y 107 de la Ley Agraria; 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás relativos del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 70, 79 y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en lo previsto en los Lineamientos Internos para el Otorgamiento de apoyos del Programa de Conservación de Maíz Criollo para el ejercicio fiscal 2014, las partes celebran el presente convenio de concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto unir esfuerzos y capacidades para ejecutar acciones para la conservación in situ del maíz criollo y sus parientes silvestres por parte de **"LA PERSONA BENEFICIARIA", cuyos objetivos se enlistan a continuación:**.

OBJETIVOS:

(Enunciar los objetivos de las actividades por el Pago de conservación in situ según corresponda).

SEGUNDA.- "LA CONANP" a través del C. *(indicar el nombre del Director(a) de ANP o Director(a) Regional, según corresponda)* en su carácter de Director(a) (*anotar el nombre del ANP o Dirección Regional según corresponda*) se compromete a entregar recursos financieros, mismos que serán administrados por "**LA PERSONA BENEFICIARIA**" a través (Anotar nombre del representante legal de la persona moral o de los representantes del Comité de Participación Social, según corresponda).

TERCERA.- Para la realización de los objetivos del presente convenio, "LA CONANP" aportará la cantidad de *(cantidad con número y letra)*, dicha aportación proviene de los recursos presupuestales autorizados a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en su presupuesto anual 2014, conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014. Dichos recursos serán radicados a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y serán ejercidos de acuerdo a los términos del expediente técnico que rubricado por las partes forma parte integrante del presente convenio. Estos recursos constituyen la aportación para ejecutar el *(Anotar nombre de las actividades del pago de la conservación in situ objeto del convenio)*.

El primer pago por parte de "LA CONANP" se hará dentro del plazo máximo de veinte días hábiles posteriores a la firma del presente convenio por un monto de (Anotar *cantidad con número y letra*), que representa el (__ % Anotar porcentaje correspondiente, el cual no puede rebasar el 50% del monto total), previa verificación de campo que el personal de "LA CONANP" realice para verificar el cumplimiento por parte de "LA PERSONA BENEFICIARIA" de las labores de presiembra y siembra, del total de la superficie autorizada para el pago por conservación in situ.

El porcentaje restante se entregará en una segunda ministración contra la entrega del informe de avance de las actividades por la persona beneficiaria, establecidas en el programa de trabajo de conformidad con el expediente técnico, y la previa realización de dos supervisiones de campo que realizará el personal de "LA CONANP", las cuales deberán realizarse durante el manejo de cultivo, precosecha y cosecha, respectivamente.

El ejercicio de los recursos se hará únicamente para los conceptos de gastos establecidos en el expediente técnico mismo que forma parte del presente convenio.

CUARTA.- "**LA PERSONA BENEFICIARIA**" se compromete a garantizar la participación democrática y equitativa de mujeres, hombres y población indígena y a que cada una de las actividades que se aprueben sean realizadas con base en las directrices que en materia ambiental determine "LA CONANP".

Asimismo, se compromete a mantener, sembrar, conservar la raza o variedad maíz criollo, resguardar 30 (treinta) kilogramos de semilla después de cada ciclo de siembra y promover intercambio de semillas con otros productores tradicionales.

Por otro lado, "**LA PERSONA BENEFICIARIA**" se compromete a ejecutar los trabajos para la realización de las actividades comprometidas en el pago por conservación in situ, en los términos previstos en el expediente técnico y cuyas metas se enlistan a continuación

METAS:

El *(nombre de las actividades a desarrollar por pago de conservación in situ correspondiente) tiene previsto realizar: (En este apartado la meta debe fijarse en función a la tabla con los costos unitarios máximos y límites de unidades y superficies de los conceptos objeto del apoyo que se establecen en el Anexo 3 de los Lineamientos Internos para el Otorgamiento de Apoyos del Programa de Conservación de Maíz Criollo 2014. Además se deben señalar las actividades que se desarrollarán objeto del convenio).*

QUINTA.- "LA CONANP" por conducto de los representantes que designe para tal efecto, tendrá acceso en todo momento a la información contable y financiera que genere el Pago por la Conservación in situ objeto de este convenio.

SEXTA.- "**LA PERSONA BENEFICIARIA**" a través del Comité de Participación Social, se obliga a conservar los recibos y notas de comprobación de los recursos financieros objeto de este convenio por un periodo de 5 años, así como entregarlos a la **"LA CONANP"** cuando se le requiera.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

SÉPTIMA.- "LA PERSONA BENEFICIARIA" y "LA CONANP" por conducto del representante que para tal efecto designen, se comprometen a levantar un acta de entrega recepción del pago por Conservación *In situ* terminado.

OCTAVA.- Para el seguimiento de las acciones convenidas, así como para brindar la asistencia técnica y apoyo que requiera "**LA PERSONA BENEFICIARIA**" para el logro de los objetivos de este convenio, **"LA CONANP"** designa al *(nombre y cargo de la persona que se designa dentro de la Dirección del ANP o Dirección Regional, según corresponda, para el seguimiento de las acciones convenidas).*

NOVENA.- Las autoridades competentes, llevarán a cabo el seguimiento, evaluación y control de las acciones materia de este convenio, en el ámbito de su competencia.

DECIMA.- "LA CONANP" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento, sin responsabilidad alguna para la misma, si "**LA PERSONA BENEFICIARIA**" incurre en alguno de los siguientes casos:

a) Si incumple con las obligaciones a su cargo.

b) Si transmite total o parcialmente, por cualquier título, los derechos derivados de este convenio.

c) Si hace mal uso de los recursos federales objeto de este instrumento.

d) Si realiza acciones diferentes a las pactadas en este instrumento.

e) Incumplir las condiciones que dieron origen a su elección como personas beneficiarias.

f) En general, por incumplimiento de "**LA PERSONA BENEFICIARIA**" a cualquiera de sus obligaciones que deriven de este convenio, así como de los Lineamientos Internos para el Otorgamiento de Apoyos del Programa de Conservación de Maíz Criollo.

DECIMA PRIMERA.- Si **"LA CONANP"** considera que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** ha incurrido en algunas de las causas de rescisión administrativa que se consignan en la cláusula anterior, se observará lo siguiente:

a) Procederá a suspender temporalmente la entrega de los recursos y comunicará por escrito a la persona beneficiaria los hechos que constituyen su incumplimiento para que en un término de 10 (diez) días hábiles corrija las omisiones o irregularidades detectadas, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el término citado en el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que la persona beneficiaria hubiera hecho valer.
c) La CONANP tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por la persona beneficiaria y en su caso, la corrección de las omisiones o irregularidades, determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente rescindir el convenio de concertación suscrito y comunicará por escrito a la persona beneficiaria dicha determinación en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta entregó a la CONANP las pruebas a que se refiere el inciso a) de la presente clausula.
d) En caso de que la CONANP determine la rescisión del convenio de concertación, se cancelará la entrega de los recursos y en la notificación a que se refiere el inciso anterior deberá prevenir a la persona beneficiaria para que en un plazo que no exceda de quince días hábiles, reintegre a la CONANP los recursos que esta le hubiera entregado.

La CONANP notificará a las dependencias de la Administración Pública Federal que correspondan, el incumplimiento en que incurrió la persona beneficiaria y la sanción impuesta. Las sanciones previstas en este numeral se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten en su contra las acciones legales que correspondan.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEGUNDA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante aviso por escrito, que con treinta (30) días hábiles de anticipación haga llegar a la otra, en donde se justifiquen las causas que dieron origen a tal decisión, tomándose en este caso, las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar con dicha situación.

DECIMA TERCERA.- Las partes convienen que serán causas de terminación del presente instrumento, las siguientes:

a) La voluntad de las partes, manifiesta mediante el mecanismo previsto en la cláusula anterior del presente instrumento.

b) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este instrumento.

c) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente convenio, como los causados por fenómenos naturales, tales como sequías, inundaciones, incendios forestales, y aquellas causadas por plagas y enfermedades.

DECIMA CUARTA.- El personal que cada una de las partes designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto de este convenio de concertación se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DECIMA QUINTA.- Las partes convienen que el plazo para la realización de las actividades para la conservación in situ de maíz criollo y sus parientes silvestres objeto del presente convenio será del día de su firma y concluirá a más tardar el 31 de diciembre del año 2014.

DECIMA SEXTA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cuanto a su monto y metas, las modificaciones o adiciones que se convengan entrarán en vigor el día en el que se suscriben y no podrán contravenir el objeto del mismo, ni las disposiciones jurídicas que le dieron origen.

DECIMA SÉPTIMA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Convenio se firma por duplicado en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil catorce.

Por “LA CONANP	Por “LA PERSONA BENEFICIARIA”
Nombre y firma del Director Regional o Director del ANP, según corresponda	Nombre y firma del representante legal de la persona moral distinta a Ejido y Comunidad, o de los representantes del Comité de Participación Social, según corresponda.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.